

RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-195-2024

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos que se indican; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 28 de agosto de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-195-2024 con la formulación de cargos a Consorcio Flesan SA – Flesan Anclajes SA Sociedad Limitada, titular de la faena constructiva denominada “Edificio Manquehue Norte 55 – Las Condes”, ubicada en Av. Manquehue Norte N°55 (Dra. Cora Meyers N° 90, Las Condes), comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. Dicha resolución fue notificada vía carta certificada al domicilio del titular, con fecha el 30 de agosto de 2024, según consta en el expediente de este procedimiento.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 / Rol D-195-2024, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV de mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, **se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Con fecha 13 de septiembre de 2024, Rodrigo Andrés Salinas Pinto, en representación del titular, presentó a esta Superintendencia un escrito mediante el cual se solicitó la ampliación del plazo conferido para la presentación de un Programa de Cumplimiento, “[...] otorgándose el plazo máximo que en derecho corresponda”.

4. A dicha presentación, se acompañó copia de la escritura pública de fecha 2 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, correspondiente a la Constitución de la sociedad Consorcio Flesan SA – Flesan Anclajes SA Sociedad Limitada, donde consta el poder de representación de Rodrigo Salinas Pinto.

5. Respecto a la solicitud de ampliación, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: “[...] La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)” (énfasis agregado), lo que ya ha sido dispuesto de oficio en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-172-2022, según se ha señalado en el desarrollo de esta resolución, constatándose un impedimento legal en acoger la solicitud realizada por la titular

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, presentada con fecha 13 de septiembre de 2024 por Rodrigo Salinas Pinto, en virtud de lo expuesto en los considerandos segundo y quinto de la presente resolución.

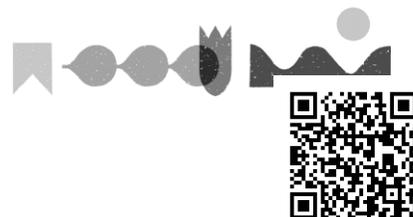
II. TENER POR INCORPORADOS los documentos acompañados en la presentación de fecha 13 de septiembre de 2024.

III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de Rodrigo Salinas Pinto para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en el considerando cuarto de la presente resolución.

IV. HACER PRESENTE al presunto infractor que puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado por Oficina de Partes de esta Superintendencia, en forma presencial o a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En la solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado. Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

V. NOTIFICAR A Consorcio Flesan SA – Flesan Anclajes SA Sociedad Limitada, domiciliado en Av. Apoquindo N° 6550, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar a las y los interesados del presente procedimiento.



Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- **Consortio Flesan SA – Flesan Anclajes SA Sociedad Limitada.** [REDACTED]
- Jon Elorrieta Abasolo. [REDACTED]
- Luisa Basso. [REDACTED]
- Jorge Pinochet Gatica. [REDACTED]
- Natalia Beatriz Dreyse Sepúlveda. [REDACTED]
- Javier Ehrmantraut González. [REDACTED]

Rol D-195-2024

